



Expediente: APB-DN-0323-2013

MH-DGA-APB-GER-RES-0942-2026

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las ocho horas cincuenta y un minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Esta Autoridad Aduanera procede a conocer solicitud con número de gestión N°1259, recibida en ventanilla en fecha 05 de noviembre de 2013, suscrita por FALLAS CARVAJAL GONZALO, cédula de identidad 107630857 de la Agencia de Aduanas BIMÍ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829 en representación de la exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626, en la que se solicita la anulación de la Declaración Aduanera de Exportación Definitiva (en adelante DUA) N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (en adelante DUT) N°CR13000000286908.

RESULTANDO

I. Mediante la gestión N°1259, presentada en la Aduana Peñas Blancas el 05/11/2013, FALLAS CARVAJAL GONZALO, cédula de identidad 107630857 de la Agencia de Aduanas BIMÍ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829 en representación de la exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626 solicita la anulación de la Declaración Aduanera de Exportación Definitiva N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre N°CR13000000286908, alegando en lo de interés (folios 1 al 36):

“...Nuestra agencia aduanal, procede a la anulación del dúa 003-2013-090974 con fecha del 05 de Noviembre del presente año y en su lugar se confecciona el Dúa: 003-2013-091167 asociado a la Dut: CR13000000287162 con el viaje N°2013650602de



la misma fecha. Dicha solicitud se debe a un error involuntario al no anotar el tipo de mercadería en la DUT electrónica y dejar espacios en blanco...”

II. En el marco de la Integración Económica Centroamericana, con la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) del 16 de marzo de 2001, se aprobó el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, el cual fue modificado mediante Resolución No. 66-2013 (COMRIEDRE) del 15 de mayo de 2013, con el objetivo de aprobar la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT).

III. Posteriormente, a través de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) de fecha 7 de diciembre de 2018 del Concejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), se aprueba el “Formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)” Anexo I y su “Instructivo de llenado de Declaración Única Centroamericana (DUCA)” Anexo II, que sustituye al Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), a la Declaración de Mercancías (DM) e igualmente reemplaza la DUT. El cual entró en vigor el 7 de mayo de 2019, según la Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX) del 28 de marzo de 2019.

IV. La DUCA está conformada por el conjunto de datos que integran las funciones asignadas al FAUCA, la DM y la DUT, siendo utilizada según la naturaleza de la operación y el régimen aduanero al que se sometan las mercancías. El formato de la DUCA será distinguido de acuerdo al tipo de operación, de la siguiente manera:

1. DUCA-D: para las mercancías originarias de terceros países y las que no apliquen DUCA-F.
2. DUCA-T: para las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre.
3. DUCA-F: para las mercancías originarias de la región centroamericana.



V. Que la Declaración Aduanera de Exportación Definitiva **N°003-2013-090974** con fecha de aceptación 05/11/2013 a las 09:11:49hrs, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362 de la Agencia de Aduanas BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829, en representación de exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626, ampara en 18 líneas, 124 bultos tipo package de mercancía con un peso bruto y neto de 200kg, valor aduanero \$406,50, contenedor C142503, con los siguientes documentos de respaldo: Factura Comercial N°350 del 05/11/2013 por la suma de \$406,50, conocimiento de embarque carta porte N°180 y **DUCA T N°CR13000000286908** cuyo estado es ROK, con el viaje **N°2013649004** cuyo estado es: **Completado (COM)**. Lugar de localización: A235 Depósito Aduanero Peñas Blancas S.A. y lugar de destino: PO12 Patios de Peñas Blancas. Se cancela por concepto del artículo 9 de la Ley N°7638 (\$3 PROCOMER) la suma de ₡3.038,22 (tres mil treinta y ocho colones con veintidós céntimos) y por concepto del artículo 4 de la Ley N°9154 (MEJORA PUESTOS FRONTERIZOS) la suma de ₡12.659,25 (doce mil seiscientos cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos), según talón de pago N°1, código de referencia 2013110573924010055980358. **El estado del citado DUA es: Autorización de levante (ORI), no tiene ligado ningún viaje** y ampara la mercancía descrita de la siguiente manera (objetos digitales 0002 y 0003):

Consulta de Líneas de Detalle del Dua: 003 - 2013 - 090974

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto
0001	8418990090		REFRIG.	5	BULTOS/PACKAGE
0002	8450200090		LAVADORAS	6	BULTOS/PACKAGE
0003	8528729000		TELEV.	5	BULTOS/PACKAGE
0004	7321111090		COCINA Y SUS TANQUE	2	BULTOS/PACKAGE
0005	9403400000		COMEDORES Y SILLAS	2	BULTOS/PACKAGE
0006	8527139000		EQ. SONIDO	3	BULTOS/PACKAGE
0007	8712000090		BICICLETAS	5	BULTOS/PACKAGE
0008	8516600099		HORNOS ELECT.	2	BULTOS/PACKAGE
0009	9403100000		MUEB. METAL	1	BULTOS/PACKAGE
0010	9403200090		CAMAS DE METAL Y COLCHON	3	BULTOS/PACKAGE
0011	9401690000		JGO SILLONES	2	BULTOS/PACKAGE
0012	4011209000		LLANTAS	6	BULTOS/PACKAGE
0013	8516500000		MICROONDAS	1	BULTOS/PACKAGE
0014	9401690000		MUEB, MADERA	3	BULTOS/PACKAGE
0015	9403500000		CAMAS DE MADERA Y COLCHON	2	BULTOS/PACKAGE
0016	9403700000	- Muebles de plástico	SILLAS PLAST.	4	BULTOS/PACKAGE
0017	9403700000	- Muebles de plástico	MUEB, PLAST,	2	BULTOS/PACKAGE
0018	4202990090		ART,. VARIOS	70	BULTOS/PACKAGE



VI. Que la Declaración Aduanera de Exportación Definitiva N°003-2013-091167 con fecha de aceptación 05/11/2013 a las 14:12:55hrs, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ARCE CORDERO LAURA GABRIELA, cédula de identidad 109960362 de la Agencia de Aduanas BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829, en representación de exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626, ampara en 18 líneas, 124 bultos tipo package de mercancía con un peso bruto y neto de 200kg, valor aduanero \$406,50, contenedor C142503, con los siguientes documentos de respaldo: Factura Comercial N°350 del 05/11/2013 por la suma de \$406,50, conocimiento de embarque carta porte N°180 y **DUCA T N°CR13000000287162 cuyo estado es ROK, con el viaje N°2013650602 cuyo estado es: Completado (COM).** Lugar de localización: A235 Depósito Aduanero Peñas Blancas S.A. y lugar de destino: PO12 Patios de Peñas Blancas. Se cancela por concepto del artículo 9 de la Ley N°7638 (\$3 PROCOMER) la suma de ₡3.038,22 (tres mil treinta y ocho colones con veintidós céntimos) y por concepto del artículo 4 de la Ley N°9154 (MEJORA PUESTOS FRONTERIZOS) la suma de ₡12.659,25 (doce mil seiscientos cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos), según talón de pago N°1, código de referencia 2013110573924010055999665. **El estado del citado DUA es: Autorización de levante (ORI), no tiene ligado ningún viaje y ampara la mercancía descrita de la siguiente manera (objetos digitales 0004 y 0005):**

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2013 - 091167

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto
0001	8418990090		REFRIG.	5	BULTOS/PACKAGE
0002	8450200090		LAVADORAS	6	BULTOS/PACKAGE
0003	8528729000		TELEV.	5	BULTOS/PACKAGE
0004	7321111090		COCINA Y SUS TANQUE	2	BULTOS/PACKAGE
0005	9403400000		COMEDORES Y SILLAS	2	BULTOS/PACKAGE
0006	8527139000		EQ. SONIDO	3	BULTOS/PACKAGE
0007	8712000090		BICICLETAS	5	BULTOS/PACKAGE
0008	8516600099		HORNOS ELECT.	2	BULTOS/PACKAGE
0009	9403100000		MUEB. METAL	1	BULTOS/PACKAGE
0010	9403200090		CAMAS DE METAL Y COLCHON	3	BULTOS/PACKAGE
0011	9401690000		JGO SILLONES	2	BULTOS/PACKAGE
0012	4011209000		LLANTAS	6	BULTOS/PACKAGE
0013	8516500000		MICROONDAS	1	BULTOS/PACKAGE
0014	9401690000		MUEB. MADERA	3	BULTOS/PACKAGE
0015	9403500000		CAMAS DE MADERA Y COLCHON	2	BULTOS/PACKAGE
0016	9403700000	- Muebles de plástico	SILLAS PLAST.	4	BULTOS/PACKAGE
0017	9403700000	- Muebles de plástico	MUEB. PLAST,	2	BULTOS/PACKAGE
0018	4202990090		ART., VARIOS	70	BULTOS/PACKAGE



VII. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO

I. Sobre el Régimen Legal Aplicable: De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 22, 76, 77 y 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 10, 12, 317 y 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 24 de la Ley General de Aduanas (LGA); 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas).

II. Sobre el Objeto de la Litis: Esta Autoridad se avoca a conocer la gestión N°1259, recibida en ventanilla en fecha 05 de noviembre de 2013, suscrita por FALLAS CARVAJAL GONZALO, cédula de identidad 107630857 de la Agencia de Aduanas BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829, en representación de la exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626; en la cual se solicita la anulación de la DUA N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la DUT N°CR13000000286908, a efectos de determinar la procedencia de lo solicitado.

III. Sobre la Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13 y 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo reemplazará en sus ausencias,



con sus mismas atribuciones, En razón de lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Céspedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

IV. Sobre el Fondo: Por medio de la gestión N°1259, presentada en la Aduana Peñas Blancas el 05/11/2013, FALLAS CARVAJAL GONZALO, cédula de identidad 107630857 de la Agencia de Aduanas BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829, en representación de la exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626 solicita la anulación de la DUA N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la DUT N°CR130000000286908 porque alega que el trámite de exportación se realizó de manera efectiva con la DUA N°003-2013-091167 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la DUT N°CR130000000287162, en virtud de que por error se omitió anotar el tipo de mercadería en la DUT electrónica N°CR130000000286908 y se dejaron espacios en blanco.

Al verificar ambas Declaraciones Aduaneras en el Sistema Informático TICA, se constata que amparan la misma mercancía y comparten idénticos datos esenciales, según se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

Dato	DUA 003-2013-090974	DUA 003-2013-091167
Declarante	BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829	BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829
Exportador	ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626	ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626
Descripción Mercancía	18 líneas (REFRIG., LAVADORAS TELEV., COCINA Y SUS TANQUE, COMEDORES Y SILLAS, EQ. SONIDO, BICICLETAS,	18 líneas (REFRIG., LAVADORAS TELEV., COCINA Y SUS TANQUE, COMEDORES Y SILLAS, EQ. SONIDO, BICICLETAS,



	HORNOS ELECT., MUEB. METAL, CAMAS DE METAL Y COLCHON, JGO SILLONES, LLANTAS, MICROONDAS, MUEB, MADERA, CAMAS DE MADERA Y COLCHON, SILLAS PLAST., MUEB, PLAST, y ART., VARIOS)	HORNOS ELECT., MUEB. METAL, CAMAS DE METAL Y COLCHON, JGO SILLONES, LLANTAS, MICROONDAS, MUEB, MADERA, CAMAS DE MADERA Y COLCHON, SILLAS PLAST., MUEB, PLAST, y ART., VARIOS)
Inciso arancelario	18 líneas (8418990090, 8450200090, 8528729000, 7321111090, 9403400000, 8527139000, 8712000090, 8516600099, 9403100000, 9403200090, 9401690000, 4011209000, 8516500000, 9401690000, 9403500000, 9403700000, 9403700000, 9403700000)	18 líneas (8418990090, 8450200090, 8528729000, 7321111090, 9403400000, 8527139000, 8712000090, 8516600099, 9403100000, 9403200090, 9401690000, 4011209000, 8516500000, 9401690000, 9403500000, 9403700000, 9403700000, 9403700000)
Tipo de Bultos	Package	Package
Cantidad de Bultos	124	124
Peso Bruto y Neto	200kg	200kg
Valor Aduanero	\$406,50	\$406,50
Factura Comercial	N°350 del 05/11/2013 por la suma de \$406,50	N°350 del 05/11/2013 por la suma de \$406,50
Carta Porte	N°108	N°108
Datos Transportista	CHOFER: MARCIO MUNGUIA N. PLACA: C142503 COD. TRANSP: CRO1319	CHOFER: MARCIO MUNGUIA N. PLACA: C142503 COD. TRANSP: CRO1319

De la información anterior, se denota que la DUA N°003-2013-091167 ampara las mercancías inicialmente declaradas en la DUA N°003-2013-090974, porque en la misma se consigna toda la información que se había declarado en esta última declaración. Verificándose que son coincidentes los datos acerca del



declarante, el exportador, la descripción, inciso arancelario, peso bruto y neto, cantidad, tipo de bultos y valor aduanero de la mercancía que se está exportando, así como el número, fecha y monto de la factura asociada, el conocimiento de embarque y los datos del transportista.

A pesar de que la DUA N°003-2013-090974 se encuentra en estado ORI: Con autorización de levante y está vinculada una DUCA T en estado ROK con viaje completado, la misma no generó efectos materiales en la operación de exportación, puesto que la DUA N°003-2013-091167 fue confeccionada de manera posterior y también se encuentra en estado ORI: Con autorización de levante y está vinculada a una DUCA T en estado ROK con viaje completado, amparada en los mismos documentos justificativos de la DUA N°003-2013-090974. Lo que implica que la salida del territorio aduanero de la mercancía se realizó de manera efectiva con la DUA N°003-2013-091167.

En consecuencia, se verifica que la DUA N°003-2013-091167 dejó sin efectos la DUA N°003-2013-090974, la cual no pudo ser utilizada para la operación aduanera porque por error se omitió anotar el tipo de mercadería en la DUT electrónica N°CR130000000286908 y se dejaron espacios en blanco; procediendo de esta manera la anulación de la DUA N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la DUT N°CR130000000286908, en aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y búsqueda de la verdad real, lo que evita la duplicidad de declaraciones sobre la misma mercancía y garantiza la trazabilidad correcta de la operación de exportación.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **Primero:** ACOGER la gestión N°1259, presentada en la Aduana Peñas Blancas el 05/11/2013, en la cual se solicita la anulación de la DUA N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013 y la DUT N°CR130000000286908. **Segundo:** Se comisiona a la jefatura del



Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana Peñas Blancas, o a quien ésta designe, para que proceda con la anulación de la DUA N°003-2013-090974 con fecha de aceptación 05/11/2013, la DUT N°CR13000000286908 y el viaje N°2013649004 ligado a la misma. **Tercero:** De conformidad con el artículo 198 de la LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, contra lo resuelto podrá interponerse Recurso de Revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. **Cuarto:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente administrativo APB-DN-0323-2013. **Notifíquese.** A FALLAS CARVAJAL GONZALO, cédula de identidad 107630857 de la Agencia de Aduanas BIMI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310105042829, en representación de la exportadora ROSTRÁN MARTÍNEZ MARCELA CATALINA, cédula de identidad 503630626 y a la Jefatura del Departamento Técnico y/o de la Sección de Depósitos de la Aduana de Peñas Blancas.

MAG. Wilson Céspedes Sibaja
Gerente
Aduana Peñas Blancas

Aprobado por: Carla Osegueda Aragón, Jefe Departamento Normativo

Cc. Consecutivo